



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 7/2019 DE 17 DE OCTUBRE

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

En cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, de 16 de octubre de 2019, para la elección de representantes en el Claustro Universitario, y en virtud de la facultad que el art. 85 de los Estatutos atribuye a la Junta Electoral de la Universidad, ésta ha acordado establecer las siguientes normas de desarrollo y calendario electoral:

I. NORMAS APLICABLES

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la Universidad de Salamanca y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, así como por las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de Centro.

II CAPACIDAD ELECTORAL ACTIVA Y PASIVA

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral.
2. La Secretaría General de la Universidad y las Secretarías de los Centros harán público, en el momento fijado en el calendario electoral, el censo de los sectores por circunscripción según se establece en el art. 39.2 del Reglamento Electoral.
3. En aquellos casos en que fuera necesario, se aplicará la Disposición Transitoria Decimotercera de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

III. CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES

1. El Claustro Universitario será presidido por el Rector o por el Vicerrector que lo sustituye. Estará integrado por el Secretario General, el Gerente y 300 claustrales, representantes de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria, elegidos de acuerdo con el procedimiento que establecen los presentes Estatutos y distribuidos del siguiente modo:

- a) 158 claustrales tendrán la condición de profesorado doctor con vinculación permanente.
- b) 32 claustrales en representación del resto de categorías de profesorado, excepto la de profesorado Asociado.

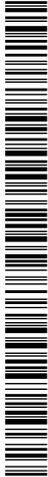
Página 1 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	17-10-2019 10:32:18

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 1 / 5





JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

- c) 2 claustrales en representación de los Ayudantes y del Personal Investigador en Formación.
- d) 2 claustrales en representación del profesorado asociado.
- e) 80 claustrales en representación de los estudiantes, de los que 15 serán de Máster y Doctorado.
- f) 26 claustrales en representación del Personal de Administración y Servicios.

2. Para la elección de los representantes en el Claustro de los estudiantes de Grado, la circunscripción electoral será cada Centro Universitario, y dentro de él constituirán un único cuerpo electoral.

3. Las Juntas Electorales de Centro serán el órgano competente para dirigir dicho proceso, sin perjuicio de las facultades que según la normativa corresponden a la Junta Electoral de la Universidad.

4. La circunscripción electoral para la elección de los estudiantes de Máster y Doctorado y demás sectores de la comunidad universitaria será única, sin perjuicio de que, para facilitar el voto, se constituyan Mesas Electorales diferenciadas. La competencia plena para la dirección y realización de estos procesos electorales corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad.

5. La determinación del número de representantes de estudiantes de Grado que habrán de elegirse en cada circunscripción se hará manteniendo la proporción que existe en el Claustro entre el número de representantes del sector y el número total de componentes del mismo. El número de representantes a elegir en cada Centro será establecido por la Junta Electoral de la Universidad, en función de los datos del Censo.

6. El Personal de Administración y Servicios se distribuirá en dos colegios electorales según su condición de personal funcionario o de personal laboral. La distribución del número de representantes a elegir en cada colegio será determinada por la Junta Electoral de la Universidad, atendiendo al principio de proporcionalidad.

IV. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. El procedimiento electoral se desarrollará según las normas previstas en el Reglamento Electoral de la Universidad, tanto en sus Disposiciones Comunes (Título I, arts. 2-37), como especialmente en su Título II, art. 38, que regula la elección a representante en los órganos colegiados, y su Capítulo I “Elecciones a representantes en el Claustro Universitario” (Arts. 39-43), en todo aquello conforme con los actuales Estatutos de la Universidad de Salamanca.

2. La candidatura deberá manifestarse formalmente mediante escrito de la persona interesada presentado en el Registro Electrónico y dirigido a la Junta Electoral de la Universidad, y en el caso de los estudiantes de Grado, a la Junta Electoral del Centro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	17-10-2019 10:32:18



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

3. El escrito de presentación de la candidatura recogerá los datos personales del candidato/a, el sector al que pertenece, la firma y fecha de presentación y se adjuntará una fotocopia del DNI o documento equivalente para los no nacionales.
4. Las candidaturas del sector de los estudiantes podrán incluir titular y suplente.
5. Las candidaturas del sector de los estudiantes se podrán presentar de forma independiente o bien vincularlas a alguna de las Asociaciones de Estudiantes con fines estatutarios de representación, inscritas y en situación de alta en el Registro del Vicerrectorado de Estudiantes y Sostenibilidad en la fecha de la convocatoria de las elecciones. En las candidaturas vinculadas a las Asociaciones de Estudiantes con fines estatutarios de representación, solo se podrá utilizar la denominación y las siglas que aparecen en dicho Registro.
6. La Junta Electoral de la Universidad elaborará los impresos de presentación de la candidatura y los pondrá a disposición de quien quiera hacer uso de ellos.
7. Las Mesas Electorales se sortearán por la Junta Electoral de la Universidad, que señalará también la sede de las mismas, a salvo de las situadas en los Centros para las elecciones de representantes a Claustro de estudiantes de Grado, cuyo sorteo y ubicación corresponderá a las Juntas Electorales de Centro.
8. Las Mesas instaladas en los Centros, una vez efectuada la votación, entregarán las actas conteniendo el recuento de los votos a las Juntas Electorales de Centro, y éstas, después de publicar el resultado provisional, lo remitirán a la Junta Electoral de la Universidad para la proclamación definitiva de los candidaturas electas.
9. El empate a votos entre dos o más candidaturas será resuelto por sorteo, que llevará a cabo la Junta Electoral de la Universidad. En el caso de los estudiantes de Grado, el sorteo será realizado por la correspondiente Junta Electoral de Centro, por delegación de la Junta Electoral de la Universidad.
10. La Junta Electoral de la Universidad proclamará los resultados definitivos y, en caso de que en la representación de estudiantes de Grado el número de candidaturas electas en un Centro fuera inferior al número de representantes a elegir asignado al mismo, las vacantes se adjudicarán por la Junta Electoral de la Universidad, atendiendo a criterios de proporcionalidad, a los candidaturas más votados de otros Centros que no hubieran obtenido representación.
10. El horario de votación para todas las Mesas Electorales será de 11:30 a 17:30 horas.

V. VOTO POR CORREO

Las distintas Juntas Electorales deberán facilitar el voto por correo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 del REU. Los estudiantes de Grado dirigirán el voto por correo a la

Página 3 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	17-10-2019 10:32:18



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19. 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

Junta Electoral de su Centro. Los estudiantes de Máster Universitario y Doctorado y el resto de los Sectores lo dirigirán a la Junta Electoral de la Universidad.

Se considerará causa académica justificada para el voto por correo la adscripción de personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios a los Centros de Ávila, Béjar y Zamora.

VI. CAMPAÑA ELECTORAL

De conformidad con el artículo 88.3 de los EUS y a tenor de lo dispuesto en la sección 2ª del Capítulo IV del Título I del Reglamento Electoral de la Universidad, desde la fecha de la convocatoria de las elecciones tanto los electores como los candidatos podrán celebrar reuniones o actos de información electoral. A estos efectos, los Centros y Servicios de la Universidad facilitarán los espacios adecuados para los mismos, sin más limitaciones que las previstas en el art. 24.3 de dicho Reglamento Electoral.

De acuerdo con los artículos 24.1 y 25.3 del REU, durante el día de la votación no se permitirá ningún tipo de propaganda electoral, aparte de encontrarse prohibida durante el periodo de votación la existencia de publicidad electoral en el local o dependencia en que se encuentre la mesa electoral. Para garantizar la libertad y el secreto del ejercicio del voto, tampoco se permitirá el día de la votación ningún tipo de actividad tendente a la captación de sufragios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	17-10-2019 10:32:18

ID DOCUMENTO: /co9Ddo2ooagkdTo1zcpVvRtHhEA=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



JUNTA ELECTORAL
C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

VII.- CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

OCTUBRE:

- 16 Convocatoria de las Elecciones. Cierre de censos.
- 17 Resolución de la Junta Electoral sobre normas y calendario.
- 23 Publicación de los censos provisionales y de las distribuciones de representantes.
- 23-25 Plazo de reclamaciones a los censos y a las distribuciones de representantes.
- 29 Publicación definitiva de los censos y de las distribuciones.

NOVIEMBRE:

- 30-5 Presentación de candidaturas (hasta las 14:00h. del día 5 de noviembre)
- 7 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 8-12 Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- 13 Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- 26 Votación de 11:30 a 17:30 horas
- 27 Publicación resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 27-30 Plazo de reclamaciones a los resultados provisionales y a la proclamación provisional de candidaturas electas.

DICIEMBRE:

- 2 Publicación de la lista definitiva de candidaturas electas.

Salamanca, 17 de octubre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD


UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL
JUNTA ELECTORAL

Fdo.: José Carretero González

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	17-10-2019 10:32:18